

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 2206/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Asunto del Expediente:** BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL DE ANALISIS Y CONTROL AMBIENTAL

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en las Bases que rigen el proceso selectivo de constitución de una Bolsa de empleo para futuras contrataciones temporales, a través del procedimiento de selección de Oposición Libre, de las plazas libres/vacantes en la plantilla de trabajadores y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de VÍcar, pertenecientes al personal laboral, categoría profesional de Oficial de Análisis y Control Ambiental, procede declarar aprobada la lista provisional de admitidos a dicha convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1466 de 23 de marzo de 2026.

**DON ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de VÍcar (Almería), en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás de aplicación, vengo a emitir la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar **admitidos/as provisionalmente** a los/as siguientes aspirantes que se relacionan en el anexo que se acompaña.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en la página web [www.vicar.es](http://www.vicar.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://vicar.sedelectronica.es/boara> , y dar traslado de la misma al Área de Personal y RRHH.

### RECURSOS/ALEGACIONES



Lo que se le notifica a Vd, haciéndole saber que contra esta Resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, no cabe recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de alegar su oposición al mismo en vía de recurso contra la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en lugar y fecha arriba indicados, ante mí, el Secretario, que doy fe.

En VÍcar a fecha de firma electrónica.





## ANEXO

Nombre y apellidos	DNI
ANTONIO ORTEGA CARDEÑA	***8904**

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

